



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas incoada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2020-00159-00, respecto del predio ubicado en la Carrera 10 C # 18- 25/29 del corregimiento la Gabarra del municipio de Tibú, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-31350, código catastral número 54-810-02-00-0045-0002-000, con un área georreferenciada de 171 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **"NORTE:** Partiendo del punto 101 en línea recta en sentido este una distancia de 10,4 metros hasta llegar al punto 102, colinda con la carrera 17. **ORIENTE:** Partiendo del punto 102 en línea recta en sentido sur hasta llegar al punto 103 en una distancia de 16,9 metros colinda con el predio de la señora Ana Delia Pabón **SUR** Partiendo del punto 103 en línea recta en sentido noroeste hasta llegar al punto 104 en una distancia de 9,9 metros, colinda con el predio de la Iglesia. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 104 en línea recta en sentido norte hasta llegar al punto 101, una distancia de 16,9 metros colinda con el predio de Marcos".

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 9 de diciembre de 2020.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

SECRETARIO

JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ca70220e8ef5b46be9f879d1f0fd6c2b56192a0a954479bb2ff6ec9ed4316**

Documento generado en 09/12/2020 02:31:33 p.m.